



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, ASPAUT"**, para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
06 FEB. 2012
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 345

SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, ASPAUT"**, para realizar una colecta pública Regiones de Atacama, Coquimbo, Bío-Bío, Los Lagos y Metropolitana, el día **VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a financiar sueldos de profesionales y personal contratado por la institución, gastos de implementación, construcción y mantenimiento de los centros, como también gastos relacionados con la promoción y difusión de la Institución, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Rodrigo U. S. N. M.
RODRIGO UBILLA MACKENNEY es
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

[Signature]
COM/MOE/MCS
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial.
-Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
-Asociación de Padres y Amigos de los Autistas, Gran Avenida N° 2820, San Miguel, Santiago F 5515522
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.
Santiago F 5515522

[Signature]
MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
12136828